*Oficio No. 347*

*Ref. DE17-10/10-2017*

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil diecisiete.*

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 17-10/10-2017, DENUNCIA APERTURADA EN FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, PRESENTADA POR LA LICDA. LETICIA VERONICA AGUIRRE DE AREVALO, TRABAJADORA ADMINISTRATIVA NO DOCENTE DE LAS OFICINAS CENTRALES DESTACADA EN LA UNIDAD DE DESARROLLO FISICO, EN CONTRA DEL ARQUITECTO FREDERICK MANRIQUE CASTRO ROSALES, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FISICO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS LABORALES. DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 17-10/10-2017.

1. ***DENUNCIA:***

La presente denuncia fue iniciada en esta Defensoría, por petición de fecha 4 de julio de 2017, presentada en esta Defensoría con fecha 5 de julio de 2017, por parte de la Licenciada Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, Trabajadora Administrativa no Docente de la Unidad de Desarrollo Físico, en contra del Arquitecto Frederick Manrique Castro Rosales, Jefe de la Unidad de Desarrollo Físico de la Universidad de El Salvador, por presuntas acciones arbitrarias que vulneran sus derechos laborales; materializadas cuando sin procedimiento alguno con fecha 26 de junio de 2017, el Arquitecto Castro le entrega nota con copia a la Defensoría de Derechos Universitarios y Unidad de Recursos Humanos, mediante la cual le acusa de irrespeto hacia sus compañeros de trabajo y hacia él, por lo cual le hace el primer llamado de atención por escrito, en vista de que sus advertencias verbales no han tenido eco en su accionar; considerando vulnerados sus derechos laborales la trabajadora solicita se tutelen sus derechos y que la nota en cuestión sea retirada de las instancias en que fue entregada, se abogue para que cesen los abusos, no solo sobre su persona, sino sobre el personal que antes de la llegada del Arquitecto Castro en la Unidad de Desarrollo Físico y que se le conceda el traslado fuera de la Unidad que el Arquitecto Castro dirige, ya que es un ambiente hostil, y el cual ya no puede soportar porque afecta su salud y estabilidad laboral.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 6 de Julio de 2017 se emitió la Declaratoria de Reserva No. 017, por la apertura de expediente de investigación, bajo referencia DE17-10/10-2017. Folio 1
3. Con fecha 5 de julio de 2017, se recibió en esta Defensoría escrito de denuncia de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en contra del Arquitecto Frederick Manrique Castro Rosales, con la cual se inicia el proceso de intervención de la Defensoría de Derechos Universitarios. Folios 2-3
4. Con fecha 7 de junio de 2017, se notificó al Arquitecto Frederick Manrique Castro Rosales, el Oficio No. 236 y la Declaratoria de Reserva No. 17/2017. Folios 4-6
5. Con fecha 12 de julio de 2017, se recibió escrito del Arquitecto Frederick Manrique Castro Rosales, en respuesta al Oficio No. 236. Folios 7-9
6. Con fecha 13 de Julio de 2017, se recibió copia de Notas enviadas por la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, que forman parte del anexo a la nota de respuesta del Arquitecto Castro Rosales. Folios 10-11
7. Con fecha 13 de Julio de 2017, se emitió convocatoria para realizar Audiencia Conciliatoria el día 18 de julio de 2017. Folio12
8. Con fecha 17 de julio de 2017, se recibió nota de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en la que manifiesta que considera que no existen las condiciones para llegar a acuerdos conciliatorios con el denunciado, solicitando que el proceso pase a la siguiente etapa. Folio 13
9. Con fecha 17 de julio de 2017, se emitió el Oficio No. 263, en el cual se tiene por desistida por parte de la denunciante, la audiencia conciliatoria. Folio 14
10. Con fecha 18 de julio de 2017, se emitió el Oficio No. 265, en el que se informa al Arq. Frederick Manrique Castro Rosales, que se apertura la fase de investigación pudiendo aportar los medios probatorios pertinentes para desvirtuar los hechos denunciados, Folio 15
11. Con fecha 18 de julio de 2017, se emitió el Oficio No. 266, en el que se informa a la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, que se apertura la fase de investigación pudiendo aportar los medios probatorios pertinentes para comprobar los hechos denunciados, Folio 16-17
12. Con fecha 20 de julio de 2017, se emitió el Oficio No 278 mediante el cual se resuelve la petición de información de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, de fecha 17 de julio de 2017. Folio 18
13. Con fecha 7 de agosto de 2017, se recibió nota de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en la que en respuesta al Oficio No. 266 aporta prueba documental al proceso. Folio19-24.
14. Con fecha 24 de agosto de 2017, se recibió nota de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en la que informa a esta Defensoría que “… en estos momentos ya no solicitare mi traslado, manteniéndome en la Unidad de Desarrollo Físico, en el cargo que ostento de Administradora Financiera…”. Folio 25.
15. Con fecha 25 de agosto de 2017, se emitió Oficio No. 341 mediante el cual se notifica el cierre de la etapa de investigación. Folio 26
16. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
17. Nota sin referencia de fecha 26 de junio de 2017, dirigida a la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, por el Arq. Frederick Manrique Castro Rosales (folios 3 y 11.
18. Nota de fecha 12 de julio de 2017, enviada por el Arq. Frederick Manrique Castro Rosales a la Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana. Folios 8-9
19. Nota de fecha 26 de junio de 2017, enviada por la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, al Maestro Roger Armando Arias Alvarado, Folios 20-22
20. Nota de fecha 24 de agosto de 2017, de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en la que informa a esta Defensoría que “… en estos momentos ya no solicitare mi traslado, manteniéndome en la Unidad de Desarrollo Físico, en el cargo que ostento de Administradora Financiera…” Folio25
21. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

El presente caso, ha sido iniciado en esta Defensoría por escrito de fecha 4 de julio de 2017, presentado por la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en contra del Arq. Frederick Manrique Castro Rosales,por presuntas acciones arbitrarias que vulneran sus derechos laborales; materializadas cuando sin procedimiento alguno con fecha 26 de junio de 2017, el Arquitecto Castro Rosales le hace entrega de una nota con copia a la Defensoría de Derechos Universitarios y Unidad de Recursos Humanos, mediante la cual le acusa de irrespeto hacia sus compañeros de trabajo y hacia él, por lo cual le hace el primer llamado de atención por escrito, en vista de que sus advertencias verbales no han tenido eco en su accionar; considerando vulnerados sus derechos laborales la trabajadora solicita se tutelen sus derechos y que la nota en cuestión sea retirada de las instancias en que fue entregada, se abogue para que cesen los abusos, no solo sobre su persona, sino sobre el personal que antes de la llegada del Arquitecto Castro en la Unidad de Desarrollo Físico y que se le conceda el traslado fuera de la Unidad que el Arquitecto Castro dirige, ya que es un ambiente hostil, y el cual ya no puede soportar porque afecta su salud y estabilidad laboral.

Para abordar la situación denunciada es necesario hacer mención sobre el régimen disciplinario que rige la Universidad de El Salvador, el cual se establece con el objeto de mantener el orden interno y garantizar un funcionamiento eficiente para la conservación de los fines de la Universidad, determinando en este, las infracciones en que los integrantes de la Comunidad Universitaria pueden incurrir, la clasificación de las mismas, las sanciones aplicables a cada caso, la competencia de los organismos y autoridades encargadas para su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos admisibles contra las resoluciones que se dicten.

El artículo 22 del Reglamento antes referido, establece las competencias para la imposición de las sanciones previstas en el mismo, así el literal d) regula que el Rector, es competente para imponer sanciones cuando se trate de infracciones cometidas por el personal administrativo de su nombramiento y la aplicación de éstas estará sujeta a la instrucción del correspondiente informativo administrativo disciplinario, en el que deberá cumplirse el debido proceso, por lo que la nota de fecha 26 de junio de 2017, enviada por el Arq. Frederick Manrique Castro Rosales, a la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, en la cual le expresa su “preocupación por las reiteradas muestras de insubordinación, desobediencia en el orden jerárquico dentro del UDF, falta de aplicaciones a las indicaciones que le hago en mi calidad de Jefe de Unidad, inclusive irrespeto hacia sus compañeros de trabajo usando frases como “personas que no considero parte de la unidad”, “desde que entraron las nuevas autoridades éstas han metido chinches y telepates a trabajar a la u”, entre otras, hasta falta de respeto hacia mi persona; la última de ellas suscitada el 23 de junio de 2017 por la mañana en la que en presencia de un miembro de la unidad usted denigró mi calidad de superior inmediato a lo “lamentable que es mi supuesta falta de conocimiento financiero”. Por tal motivo sirva la presente para ser el primer llamado de atención por escrito a tan reiteradas faltas, en vista que mis advertencias verbales no han tenido eco en su accionar, quiero manifestarle que este llamado de atención es una valiosa oportunidad de mejora que usted posee para que la armonía y la eficacia sean sinónimo de su trabajo…”.

El artículo 19 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, regula la sanción aplicable para las infracciones leves, determinando que esta será la amonestación privada y esta puede ser verbal o escrita; en tal sentido la nota enviada por el Arq. Castro Rosales, a la Licda. Aguirre de Arévalo, en la cual le hacer el “…primer llamado de atención por escrito a tan reiteradas faltas, en vista que mis advertencias verbales no han tenido eco en su accionar…”, constituye un acto arbitrario e ilegal en tanto que el Arq. Castro Rosales como Jefe de la Unidad de Desarrollo Físico, no posee competencias disciplinarias sobre los trabajadores sujetos a su subordinación, y se arrogó dichas facultades al sancionar a la Licda. Aguirre de Arévalo sin habérsele garantizado el debido proceso. Por lo que deberá tenerse por establecida la vulneración alegada; constituyéndose además la acción del Arq. Castro Rosales en una infracción grave, según lo regulado en el artículo 11 literal f) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, ya que las acciones constitutivas de vulneración, las pudo haber evitado el referido profesional si hubiera actuado en respeto al principio de legalidad que rige a la administración pública, según el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, dando aviso al Rector de las presuntas infracciones cometidas por la trabajadora, con fundamento a lo que regulan los artículos 22 y 26 del referido Reglamento. Por tanto la acción cometida por el Arq. Castro Rosales, presumiblemente constituye una infracción al Régimen Disciplinario Universitario, por lo que el Rector de la Universidad deberá resolver lo que conforme a derecho corresponda.

La Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, se encuentra en estado de gravidez, por lo que deberá aplicarse la protección especial que regulan el artículo 42 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 14 y 15 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, a efecto de prestarle protección especial a la trabajadora y al no nacido, tomando como base lo regulado en el artículo 25 numerales 1 y 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre, que establecen que “1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar…; 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

En cuanto a la petición realizada por la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, al Rector de la Universidad de El Salvador, Maestro Roger Armando Arias Alvarado, en fecha 26 de junio de 2017 y referida a solicitar traslado, se ha valorado que dicha acción es la materialización del derecho de la trabajadora regulado en el artículo 8 numeral 19 literal i) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador que establece el derecho del trabajador de gozar de “Permuta o traslado voluntario, con la finalidad de seguir estudios, mejorar sus condiciones de trabajo o por razones de conveniencia familiar, en armonía con las necesidades de la Institución”, evidenciándose que la petición de la Licda. Aguirre de Arévalo realizada al Maestro Roger Armando Arias Alvarado, con fecha 26 de junio de 2017, encaja dentro del presupuesto de la norma antes referida, al solicitar de forma voluntaria el traslado por razones de mejorar sus condiciones de trabajo; asimismo, se ha valorado lo manifestado por la Licda. Aguirre de Arévalo, en nota de fecha 24 de agosto, enviada a esta Defensoría en la misma fecha donde manifiesta su deseo de ya no trasladarse y continuar desarrollando sus labores como Administradora Financiera en la Unidad de Desarrollo Físico, por lo que, el Señor Rector garantizando los derechos de la trabajadora podrá tener por desestimada la petición de traslado de la Licda. Aguirre de Arévalo.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL ARQ. FREDERICK MANRIQUE CASTRO ROSALES,** por vulnerar los derechos de la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, al imponerle una sanción, sin contar con las competencias disciplinarias para hacerlo y sin garantizar a la trabajadora el debido proceso que le permitiera ejercer derechos fundamentales como el de audiencia y defensa.

**RECOMENDACIONES:**

1. **Al Arq. Frederick Manrique Castro Rosales, Jefe Interino de la Unidad de Desarrollo Físico:**
2. Retirar a la brevedad posible la nota enviada a la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, con copia a la Unidad de Recursos Humanos, Defensoría de Derechos Universitarios y Archivo, con fecha 26 de junio de 2017, donde le hacía el llamado de atención por escrito a la referida Profesional.
3. Presentar una disculpa por escrito a la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, por las incomodidades generadas por el procedimiento errado que se verifico el día 26 de junio de 2017.
4. Darle fiel cumplimiento a la normativa universitaria, basado en el principio de legalidad que rige a la Administración Pública, regulado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador.
5. Propiciar un clima laboral adecuado para el desempeño de las labores del personal de la Unidad de Desarrollo Físico de la Universidad de El Salvador.
6. Fomentar la cultura del respeto, dentro del Personal de la Unidad de Desarrollo Físico de la Universidad de El Salvador, con base a lo que regula el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

**2. Al Maestro Roger Armando Arias Alvarado, Rector de la Universidad de El Salvador:**

1. Resolver con base al artículo 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, de la presunta comisión de la infracción grave regulada en el artículo 11 literal f) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador por el Arquitecto Frederick Manrique Castro Rosales, cuando sin procedimiento alguno con fecha 26 de junio de 2017, el Arquitecto Castro Rosales le hace entrega a la Licda. Leticia Verónica Aguirre de Arévalo, de una nota con copia a la Defensoría de Derechos Universitarios y Unidad de Recursos Humanos, mediante la cual le acusa de irrespeto hacia sus compañeros de trabajo y hacia él, por lo cual le hace el primer llamado de atención por escrito, en vista de que sus advertencias verbales no han tenido eco en su accionar.

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**